



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA. - - - - -

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I y 28 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 58, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es un sujeto obligado que debe poner a disposición del público información que posea, genere o resguarde en ejercicio de sus funciones. - - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en su calidad de sujeto obligado, debe de poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente sus obligaciones de transparencia. - - - - -
3. Que de conformidad con el numeral noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; los sujetos obligados informarán a los órganos garantes competentes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. - - - - -
4. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, en su octava sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021 aprobó la tabla de aplicabilidad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en la que se establecen sus obligaciones de transparencia a las que hace alusión el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -
5. Que mediante el acuerdo número SHyFP/CT-A/001/ORD2/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Comité de Transparencia de esta Secretaría aprobó las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia al interior de este Sujeto Obligado. - - -

Handwritten signatures and initials on the right margin.



6. Que derivado de la revisión de los expedientes de sesiones del Comité de Transparencia se identificó la confirmación de clasificación de información reservada por diversas áreas de la Secretaría.- - - - -
7. Que de conformidad con el numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los titulares de los órganos administrativos que clasifiquen información como reservada deben elaborar, semestralmente, un índice de expedientes clasificados como reservados y publicarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal del Sujeto Obligado. - - - - -
8. De tal suerte, que se tiene que previo análisis de las resoluciones que confirman la reserva de información, se asignarán las obligaciones de transparencia de las áreas administrativas en los siguientes términos:- -

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	Artículo 53, fracción VI del Reglamento Interior	La Dirección Jurídica compilará y mantendrá actualizado el marco normativo de la Secretaría, por lo que es el área administrativa competente que genera y posee la información requerida en esta obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción III Las facultades de cada área	Artículo 53, fracción VI del Reglamento Interior	Al compilar el marco normativo, esta área administrativa posee la información requerida en la presente obligación de transparencia
Artículo 85, fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	Artículo 53, fracción IV del Reglamento Interior	Al emitir validación sobre la procedencia de los convenios en los que interviene la Secretaría, esta área administrativa genera información relativa a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	Artículo 53, fracción XVIII del Reglamento Interior	Al ser una función de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, y contar como facultad de asesorar jurídicamente a los órganos administrativos de la Secretaría, por la naturaleza de la información, se presume que dado el caso que se presente algún procedimiento por presuntas violaciones de derechos humanos ante organismos garantes, será la Dirección Jurídica la encargada del seguimiento. Por consecuencia, se

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



		tiene que esta área administrativa es la que en su momento podría generar, poseer y/o resguardar la información pública objeto de esta obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; artículo 53, fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior.	Esta Dirección sustancia y resuelve diversos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que concluyen con la emisión de una resolución firme. Por lo tanto, genera, posee y resguarda información requerida en la presente obligación de transparencia
Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Tiene información clasificada como reservada vigente.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Artículo 55, fracción IX del Reglamento Interior	La Dirección de Responsabilidades en la encargada de emitir las constancias de no inhabilitación, por lo que al ofrecerse un beneficio a la población, dentro de los Lineamientos Técnicos Generales califica como servicio, por lo consiguiente, esta área administrativa cuenta con los elementos necesarios para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Artículo 55, fracción I del Reglamento Interior	La Dirección de Responsabilidades conoce de la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, los cuales son seguidos en forma de juicio, por lo que esta área administrativa genera y cuenta con la información necesaria para cumplir con esta obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Tiene información clasificada como reservada vigente.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONTRALORÍA DE AUDITORÍA PÚBLICA REGIÓN ALTOS

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Tiene información clasificada como reservada vigente.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	Artículo 24 del Reglamento Interior	La Unidad de Transparencia, conforme a sus atribuciones, y en razón de que es el representante de la Secretaría ante el órgano garante, cuenta con la información requerida en la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Artículo 70, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Los Lineamientos Técnicos Generales, obligan a publicar cuando menos, dentro de los servicios se deberán incluir aquellos que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Por lo consiguiente, la Unidad de Transparencia genera información correspondiente a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	Artículo 70, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Los Lineamientos Técnicos Generales, obligan a publicar cuando menos, dentro de los trámites se deberán incluir aquellos que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Por lo

Handwritten blue marks and signatures on the left margin of the page.



Comité de Transparencia
Acuerdo no. SHyFP/CT-A/003/2022

		consiguiente, la Unidad de Transparencia genera información correspondiente a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados	Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Al tener que presentar un informe trimestral sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas, la Unidad de Transparencia, cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos obligados	Artículos 62, 66 y 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior.	Al fungir como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Unidad genera y posee información necesaria para cumplir con la presente obligación de Transparencia.
Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Artículo 24, fracción IX del Reglamento Interior	Es la instancia encargada de coordinar el Sistema Institucional de Archivos, la Unidad de Transparencia cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público	Artículo 70, fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Los derechos que se puedan generar por concepto de certificación de documentos; así como políticas de transparencia proactiva la Unidad de Transparencia puede generar y poseer información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XLIX Solicitudes de acceso a la información	Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Al ser el área encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, la Unidad cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Último párrafo del artículo 85 de la Ley de	Último párrafo del artículo 85 de la Ley	Al ser representante del Sujeto Obligado ante el Órgano Garante, la

[Handwritten signature]



Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas; y el artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Unidad posee y resguarda la información acerca de las obligaciones de transparencia aplicables a la dependencia. Por lo consiguiente, cuenta con la información correspondiente para cumplir con la obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Al ser una fracción compartida, para el portal estatal (Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia), la Unidad deberá de concentrar la información y publicarla en el sitio web mencionado.

9. Que derivado del multicitado numeral décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se ordena a la Unidad de Informática y Desarrollo Digital habilitar una sección dentro del portal institucional de transparencia denominada "Índices de Expedientes Clasificados como Reservados" para efecto de dar cumplimiento a la citada normatividad en materia de clasificación y desclasificación de información.-----

Asimismo, se establece que la Unidad de Transparencia gestione la publicación dentro del portal institucional en coordinación con la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.-----

10. Tal y por las consideraciones vertidas anteriormente, y de conformidad con el artículo 85, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; numeral noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como del Reglamento Interior vigente, resulta procedente **aprobar** la adición de obligaciones de transparencia de las áreas administrativas de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:- - - - -

ACUERDA

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y acordar las obligaciones de transparencia de las áreas administrativas de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública conforme al considerando 3 del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba** las nuevas obligaciones de transparencia de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Responsabilidades, de la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando 7 de la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- Las áreas administrativas deberán de remitir al Comité de Transparencia el índice de expediente clasificados como reservados en los primeros 7 días hábiles de los meses de enero y junio de cada ejercicio para su aprobación.- - - - -

CUARTO.- Se ordena a la Contraloría de Auditoría Pública Región Alto se sirva designar ante la Unidad de Transparencia un enlace para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.- - - - -

QUINTO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia realice las gestiones necesarias para generar las claves de usuario y contraseña en la Plataforma Nacional de Transparencia para la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.- - - - -

CUARTO.- La Unidad de Transparencia deberá de capacitar a las áreas administrativas respecto de los nuevos formatos asignados.- - - - -

Así lo acordó, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea


Encargado del despacho de la Subsecretaría Jurídico y de Prevención



Vocal Secretaria Técnica.


Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Jefa de la Unidad de Transparencia

Vocal.


Ing. Rodolfo Jiménez Santos
**Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital**

Acuerdo SHyFP/CT-A/003/2022. De fecha 01 de julio de 2022.



CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO